

**DECRETO 850/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Terminación del hospital de Valverde, isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).»**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Terminación del hospital de Valverde», isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife), en dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientas ochenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de la obra por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Terminación del hospital de Valverde, isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).»

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Entrecanales y Tavora, S. A.», adjudicataria por el tipo de licitación del proyecto de construcción del hospital, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientas ochenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

**DECRETO 851/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Consolidación de la torre de la iglesia arciprestal y ordenación de la plaza de La Raza, en Mora de Rubielos (Teruel).»**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación de la torre de la iglesia arciprestal y ordenación de la plaza de la Raza, en Mora de Rubielos (Teruel)», en veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de novecientas noventa y ocho mil setenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo mencionado en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al ejecución de las obras de «Consolidación de la torre de la iglesia arciprestal y ordenación de la plaza de la Raza, en Mora de Rubielos (Teruel)», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de novecientas noventa y ocho mil setenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

**DECRETO 852/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Ordenación del mirador de El Salvador, en Ubeda (Jaén).»**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación del mirador de El Salvador, en Ubeda (Jaén)», en dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de un

millón novecientas cincuenta y siete mil quinientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación del mirador de El Salvador, en Ubeda (Jaén)», por concierto directo con la Empresa «Construcciones Jurado, Sociedad Anónima», que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón novecientas cincuenta y siete mil quinientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

**DECRETO 853/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Ordenación de la placeta y calle de Porras, calle de Santa Inés y accesos inmediatos al Albaicín, en Granada.»**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la placeta y calle de Porras, calle de Santa Inés y accesos inmediatos en el Albaicín, en Granada», en dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de un millón dos mil diez pesetas con ochenta y nueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la placeta y calle de Porras, calle de Santa Inés y accesos inmediatos en el Albaicín, de Granada», por concierto directo con la Empresa «Construcciones Jurado, S. A.», que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón dos mil diez pesetas con ochenta y nueve céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda,  
**JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

**DECRETO 854/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Ordenación de las calles del Buen Jesús y del Obispo Basurto, en Lugo.»**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de las calles del Buen Jesús y del Obispo Basurto, en Lugo», en dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de un millón doscientas veintinueve mil ciento veintiséis pesetas con cuatro céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el